

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 469/2023

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ethel María Maldonado Guerra, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.	2705-SEPJF

Documentales remitidas por sistema electrónico y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Ethel María Maldonado Guerra, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

1. Se impugna la sentencia definitiva de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en la que se declara la inconstitucionalidad y por consecuencia la invalidez del Acuerdo General Emitido por esta Sala Superior 1/2023, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual se definió la competencia de las Salas Ordinarias que Integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción X de la Ley de Justicia Administrativa para el estado de Nuevo León y 12, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, misma que fue dictada dentro de la controversia de inconstitucionalidad 08/2023.

Dicho acto por sí solo genera la afectación a la esfera de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, que establece el artículo 116, fracción

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 469/2023

V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, conforme a los cuales los tribunales administrativos de las entidades federativas tienen autonomía plena para el dictado de sus fallos y resolución de los recursos que procedan contra ellas; autonomía y competencia que se vulnera por el Poder Legislativo demandado al llevar a la acción de inconstitucionalidad o controversia constitucional un acuerdo que define el funcionamiento ordenamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023, 410/2023, 411/2023, 427/2023, 431/2023, 432/2023, 434/2023, 439/2023 y 445/2023** toda vez que se impugnan diversas determinaciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 469/2023

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **469/2023**, promovida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Conste.
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T16:14:26Z / 13/10/2023T10:14:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 53 9b c3 8d 3d 0b cb 3a 40 e1 b9 26 97 f4 aa 5a f1 57 17 fc 58 ba 67 d8 5c 15 1e 04 fb 0e c3 c2 52 d0 e0 8f fc bd 58 4e 63 f2 a1 e5 dd c3 1d 95 c9 3d c3 9d 61 f4 3e aa 02 0c c8 5f 65 58 43 e5 95 1d 79 ac cc 93 28 20 b6 c0 ee ac 86 df d6 df d1 61 31 50 1b 48 ed 06 cc c9 bc 26 97 57 fb d6 0a 69 b1 7f 5f 70 57 b5 94 f1 6b 9d d3 8a ab 74 6d 23 bb 50 9b d8 17 89 6d 6d c8 f0 f0 81 f8 d9 db fa 26 8f 7f 8c b0 ad f5 c3 99 60 0f 45 6f 09 b5 ed 5c 97 8a 21 fc 87 51 2e a8 12 80 fd f5 20 c0 8d 0c 9d 66 80 5a 52 36 4f 9f a6 2f 57 d0 7b 04 4a 45 60 40 f5 52 80 2d fd 7e fc 62 7d af 29 be 7e 01 32 20 b1 95 50 d2 51 45 99 39 90 a2 0d f5 ac c5 9f 41 de 19 0b 39 ee 27 37 bb 12 7b 2b fd 89 2a da dc f1 93 51 03 40 fe 59 8f 5c ff 16 4c 79 c1 d9 f7 de d6 b9 01 26 68 69 93 24 25			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T16:14:27Z / 13/10/2023T10:14:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T16:14:26Z / 13/10/2023T10:14:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6320077			
	Datos estampillados	1FEA87FA99EB93948CEDF7EB90225FF4B65DC7E7E0B6BFFA5FA57FA8E36E7525			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T23:05:20Z / 11/10/2023T17:05:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 89 7d cf dc fc 85 9f 10 12 8c ba 83 e6 3d 41 57 da 6f 7d d3 6a 1f 2e 79 22 41 f8 99 cf 4b 60 4e 79 39 9d 48 e1 38 23 ad d2 d8 5e ec db 18 a5 69 f6 4b 88 62 d5 fb e6 2a 1e 64 02 d8 ff 30 d8 bb e0 3c c7 9a 0a be a0 72 64 cf 73 18 4d a2 89 71 b2 2f 9f ae 3d d0 8b 8a 12 2b a6 51 35 5d a2 f0 f7 35 a5 b7 36 5e a4 8a cb 24 05 64 43 9a ac 08 89 b7 68 41 fa 0a b5 39 4f 30 d0 ac 61 68 5d 1a c0 b2 39 18 9d bf 98 df e4 78 91 61 46 c0 b5 8f f8 84 6f 0c 49 b0 fc 7b 35 fc 04 4c aa 9f bd 04 4d 85 26 38 02 19 2a 8b fc 1b 21 f9 48 af 46 8e c8 53 e0 a6 96 cc 2d 31 90 e4 d2 5a 1e ad c9 32 06 2e 40 8e 5c 57 e1 95 d3 8b 29 08 a6 6c f1 01 97 06 1b 69 08 f0 60 5e 97 6c 06 71 4a b9 f2 4b 10 bd cb a1 98 f0 2a ea be 0d 60 f2 16 4b 57 63 68 96 2a 62 14 66 c4 34 1c 65 75 e3 bb fe ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T23:08:51Z / 11/10/2023T17:08:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T23:05:20Z / 11/10/2023T17:05:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6317028			
	Datos estampillados	C032407D4943D996A994545370DE505A09BFD58DAC393501DBB1E7225C3ADADA			